



RESOLUCIÓN S2. N° 469

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN EXCLUIDA “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA DENTRO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL”. -----

Asunción, 9 de diciembre de 2025.-

VISTOS: La Nota NDA N° 1439 de fecha 18 de noviembre de 2025 de la Dirección Administrativa, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, el Acta de Reunión de Trabajo N° 105 – Equipo de Mejora de fecha 26 de noviembre de 2025, la Nota UOC N° 2419 de fecha 02 de diciembre de 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y -----

CONSIDERANDO:

El proceso tiene por finalidad asegurar la provisión continua, eficiente y de calidad de un servicio de cafetería dentro del Palacio de Justicia de Asunción, de manera que resulte accesible y adecuado para profesionales, funcionarios y público en general. Se busca garantizar una oferta gastronómica segura, variada y a precios razonables, que contribuya al bienestar de las personas que desarrollan actividades o acuden al recinto judicial. -----

En este sentido, la convocatoria procura seleccionar un adjudicatario idóneo y solvente que asegure condiciones óptimas de operación, mantenga estándares de higiene y atención al usuario, y garantice la prestación ininterrumpida del servicio durante toda la vigencia contractual. -----

Por Nota NDA N° 1439 de fecha 18 de noviembre de 2025, la Dirección Administrativa remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones los antecedentes del proceso, incluyendo la Nota DLA N° 756/2025, la Nota DLA N° 742/2025 y el borrador del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, señaló: “*la necesidad de iniciar un nuevo llamado de arrendamiento de espacio físico para cafetería, atendiendo el vencimiento del contrato vigente en fecha 24/02/2026*”. -----

Por Acta de Reunión de Trabajo N° 105 – Equipo de Mejora, de fecha 26 de noviembre de 2025, se dejó constancia de la conformidad de los participantes respecto al Pliego de Bases y Condiciones, el cual fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones en base a los requerimientos y especificaciones técnicas remitidas por el ámbito solicitante. -----

Cabe señalar que la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en el Inciso b) de su Artículo 14, establece que quedan excluidas de su aplicación: “*Las concesiones de obras y servicios públicos y el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones para el uso y explotación de bienes del dominio público, los que, en su caso, se regirán por la legislación de la materia*”. En consecuencia, el proceso no se encuentra dentro del objeto de aplicación de la Ley referida. -----

Sin perjuicio de ello, el mismo Artículo dispone que: “*En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de las instituciones públicas, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de la presente Ley. En todos los casos, los procedimientos de selección de quienes suscriban los contratos excluidos del presente ordenamiento serán públicos y se basarán en criterios objetivos de evaluación...*” . -

...//...

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANS
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. MARÍA CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

1/3

Abg. Andrea Ferreira Armelé
Secretaria



RESOLUCIÓN S2. N° 469

(Continuación)

Asunción, 9 de diciembre de 2025.-

...//...

En virtud de lo expuesto, corresponde la realización de una convocatoria acompañada de un Pliego de Bases y Condiciones que establezca criterios objetivos de evaluación, garantice la competencia en igualdad de condiciones, asegure la adjudicación a la mejor oferta solvente y determine de manera clara las obligaciones de la Convocante y del adjudicado durante la ejecución contractual.

Resulta igualmente pertinente la difusión del Pliego de Bases y Condiciones en la página web de la Corte Suprema de Justicia y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, así como la invitación a Empresas de reconocida trayectoria en el rubro, a fin de asegurar la transparencia, publicidad y competencia del proceso.

En relación con los principios establecidos en el Artículo 4º de la Ley N° 7021/2022, corresponde señalar que, aun cuando la presente contratación se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la citada Ley, el procedimiento diseñado asegura su observancia material.

En primer término, se garantiza el principio de economía y eficiencia mediante la estructuración de una convocatoria competitiva orientada a seleccionar la oferta que provea las mejores condiciones técnico-económicas para la Institución. A su vez, el principio de transparencia se encuentra resguardado a través de la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en la página web de la Corte Suprema de Justicia y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, asegurando publicidad, acceso igualitario a la información y trazabilidad del proceso.

El procedimiento también observa el principio de competencia y libre concurrencia, ya que la convocatoria permite la participación de múltiples Oferentes bajo condiciones equivalentes, evitando conductas restrictivas o de favorecimiento indebido.

De igual manera, el principio de igualdad y no discriminación se materializa al no incorporarse requisitos desproporcionados, excluyentes o diferenciados que pudieran obstaculizar la participación de potenciales interesados.

Asimismo, se da cumplimiento al principio de responsabilidad, en tanto el Pliego de Bases y Condiciones establece de forma clara y precisa las obligaciones de la Convocante y del adjudicado durante la ejecución contractual, facultando el adecuado control institucional y la rendición de cuentas.

El principio de legalidad también se encuentra plenamente observado, habida cuenta de que la convocatoria se realiza en estricto encuadre con lo previsto en el Artículo 14º de la Ley N° 7021/2022 para las contrataciones excluidas.

Finalmente, el principio de sostenibilidad se incorpora al considerar la continuidad y calidad del servicio de cafetería en beneficio de profesionales, funcionarios y público en general, asegurando la prestación eficiente del servicio dentro de las instalaciones del Palacio de Justicia de Asunción.

...//...



RESOLUCIÓN S2. N° 469

(Continuación)
Asunción, 9 de diciembre de 2025.

...//...

Por Nota UOC N° 2419 de fecha 02 de diciembre de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN EXCLUIDA “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA DENTRO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL”.

La Ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia” dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: “b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial”.

La Acordada N° 1.453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia “Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el -----

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN EXCLUIDA “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA DENTRO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL”.

ART. 1º: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de CONTRATACIÓN EXCLUIDA y su PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN a través del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ART. 2º: **AUTORIZAR** la PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN del llamado a través de la PÁGINA WEB de la Corte Suprema de Justicia.

ART. 3º: **AUTORIZAR** la INVITACIÓN a las Empresas de reconocida trayectoria en el ramo, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones.

ART. 4º: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes.

ART. 5º: **ANOTAR**, registrar y notificar.

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armete
Secretaria

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANS
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
MESA DE ENTRADA N°: 2499	
FECHA: 09 DIC. 2025	HORA: 13:51
FIRMA:ACLARACION:.....	

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

